CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	CTO 439 MT 2021
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	ASTRID LISED SEGURA PEÑUELA
Nit:	1077085327-9
Representante Legal	N/A
Identificación:	C.C. No. 1.077.085.327 expedida en Tocancipá

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 88 del Acuerdo Municipal No. 017 de noviembre 28 de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte, **ASTRID LISED SEGURA PEÑUELA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.085.327 expedida en Tocancipá, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE TEATRO DE SALA,VIRTUAL Y/O PRESENCIAL,DEL NIVEL DE INCIACION, EN LA CATEGORIA INFANTIL Y PRE JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LUDICO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROCESO PREPARATORIO CON LAS DIFERENTES VEREDAS, ASI COMO LA CONFORMACION DEL GRUPO TEATRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.**
2) Plazo:	**TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de Acta de Inicio; en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Brindar su conocimiento para el desarrollo del proceso de formación de los niveles iniciación, medio y avanzado, categoría infantil y pre juvenil de los procesos del área de teatro de la EFAT. 2. Adelantar los procesos de formación con los grupos de iniciación de la categoría infantil en las instituciones educativas Municipales que le sean asignadas, de acuerdo a los convenios que adelanta la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio. 3. Realizar la convocatoria y organizar un grupo de teatro del adulto mayor, en consonancia con los programas adelantados por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de desarrollo social. 4. Convocar y mantener, el número de participantes necesario para adelantar un proceso de formación de calidad en el área de teatro de la EFAT. 5. Preparar una muestra para participar con los productos artísticos que le sean requeridos en los eventos del Aguinaldo Tocancipeño. 6. Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación teatral, por medio del estricto diligenciamiento de la planilla establecida, reportando al supervisor los casos de particular atención.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. Presentar el informe mensual al supervisor del contrato, indicando en forma detallada las actividades realizadas, empleando el formato establecido, velando por su estética, con sus respectivos anexos y dentro de los tiempos establecidos.

8. Informar al profesional responsable del programa y al supervisor del contrato previamente, sobre las salidas, presentaciones de los grupos en los cuales imparte la formación.

9. Adoptar la misión, la visión, metas y objetivos de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT), cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos y normas de la institución.

10. Tramitar de manera correcta y oportuna los formatos del Sistema de Gestión de calidad requeridos por el Municipio y de acuerdo con el área correspondiente.

11. Diligenciar y actualizar mensualmente, con información completa, clara y veraz, la base de datos de la población beneficiada, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato.

12. Participar en los comités o reuniones programadas por el supervisor del contrato y en las actividades artísticas organizadas por la Secretaría de cultura y Patrimonio y la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT) en las cuales se considere pertinente su presencia.

13. Velar y responder por el inventario asignado, para ser utilizado únicamente en la difusión, promoción y realización de las actividades programadas o autorizadas por el Municipio de Tocancipá.

14.Generar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciando la sana convivencia y la integración entre los participantes dentro y fuera del Municipio, haciendo énfasis en el comportamiento decoroso y la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

15. Presentar informe pormenorizado de cada una de las salidas realizadas junto con el respectivo registro fotográfico.

16. Participar y apoyar las actividades organizadas por la EFAT y por la Secretaría de Cultura y Patrimonio en las cuales se considere pertinente su presencia.

17. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

18. Adjuntar al informe final, paz y salvo debidamente diligenciado, emitido por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá.

19. Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual.

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. . **Obligaciones del Municipio:** **1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **6.** Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios **7.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaria de Cultura y patrimonio, quien lo estableció en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.744.250,00).** El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de inversión de la vigencia 2021 y con cargo al Certificado de Disponiilidad y rubro que se relacionan a continuación: **No. de CDP** \| **2021000161** \| **Fecha** \| **19/01/2021**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Valor CDP</th><th>Valor por afectar</th></tr>
<tr><td>2301010301101</td><td>Fortalecimiento de los programas Artísticos y Culturales/SGP - Cultura</td><td>$164.909.726</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>2301010301101</td><td>Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/SGP Prop Gral libre inversión</td><td>$400.000.000</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>2301010301101</td><td>Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/Rendimientos Financieros- Estampilla Procultura</td><td>$2.000.000</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>2301010301101</td><td>Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/RP D.E. Estampilla procultura</td><td>$248.400.000</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>2301010301108</td><td>Fortalecimiento de los procesos y servicios de la Red Municipal de Bibliotecas/Recursos Propios</td><td>$125.752.500</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>2301010301101</td><td>Fortalecimiento de los programas Artísticos y Culturales/Recursos Propios</td><td>$1.594.589.449</td><td>$5.744.250,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$2.535.651.675</td><td>$5.744.250,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará el valor del contrato en TRES (3) pagos mensuales vencidos por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.914.750), dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al ejecutado

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.</td></tr>
<tr><td>6) Garantías:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>7) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral</td><td>En ningún caso este contrato genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que EL CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula Penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>12) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Secretaría Administrativa del Municipio de fecha 26/08/2021. b) Certificado de viabilidad del Banco de Proyectos N° 2021000075 de 19/01/2021 expedido por la Secretaría de Planeación. c) Certificado No AG SII--167-2021 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 23/08/2021. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000161 de fecha 19/01/2021 expedido por la Secretaria de Hacienda. e) Estudio y documentos previos; f) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos; g) Certificado de idoneidad y experiencia para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedido por</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	la dependencia ejecutora; **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y afiliación a ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la urbanización san Javier casa 10 mz D casa Tocancipá Teléfono 3004550631 Correo electrónico: seguralizz0809@hotmail.com
16) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la (el) Secretaria (o) de Cultura y patrimonio del Municipio y/o quien ocupe el cargo.
17) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
18) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	
Revisó: Luz Ángela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró: Edwin Gómez/ abogado cotratista Oficina Jurídica y de Contratación	